



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 1/2018, POR APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 203/2017 Y 235/2017**

**DENUNCIANTE: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México a cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de José Anuar González Cianci Pérez, quien se ostenta como Presidente y Tercer Arbitro del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del auto dictado el tres de octubre de dos mil dieciocho en el expediente 01/144/12, del índice del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.</li> <li>Copia simple del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.</li> </ol>	41229

Las documentales mencionadas fueron recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Agreguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta del Presidente y Tercer Arbitro del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, rindiendo el **informe solicitado al referido órgano jurisdiccional local**, remitiendo copia certificada de la constancia que sustenta su dicho y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompaña.

Con copia del escrito y anexos de cuenta dese vista al Municipio de Cautla, Estado de Morelos, para los efectos a que haya lugar y dígamele que éstos quedan a su disposición en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 47, párrafo segundo<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que exhibe al efecto.

<sup>2</sup> Artículo 47. [...]

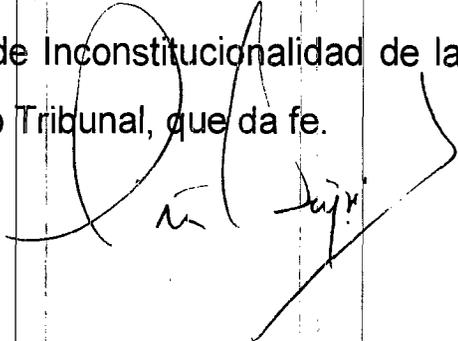
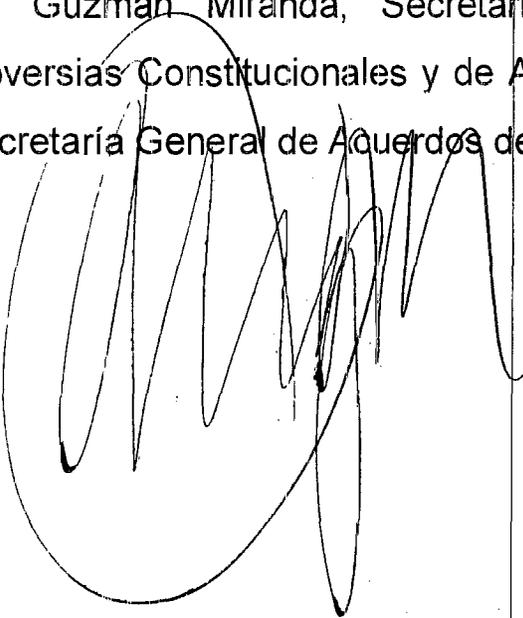
Si en los casos previstos anteriormente, las autoridades no dejan sin efectos los actos de que se trate, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al Ministro Ponente para que a la vista de los alegatos, si los hubiere, someta al Tribunal

**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 1/2018,  
POR APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS  
EN LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 203/2017 Y 235/2017**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, envíese el expediente a la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos**, ponente de la controversia constitucional de la que deriva la presente denuncia, a efecto de que someta al Tribunal Pleno la resolución respectiva.

**Notifíquese.**

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Leticia Guzmán Miranda**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



~~LAAR~~